Petropar
Ñanemba'e
Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/344/2016

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	INFORME DE EVALUACIÓN LPN.SBE. NRO.08/2016
REF.	:	NOTA INTERNA UOC NRO. 55/16 (EXP. DJU. Nro. 6706)
FECHA	:	21.ABRIL.2016

Con relación a la Nota Interna UOC/55/2016, de fecha 21 de abril de 2016, por el cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 08/2015 "ADQUISICIÓN DE GARRAFAS", se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 305.065.

Por Resolución PR/RC Nro.143/16, de fecha 15 de febrero de 2016, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Por Resolución PR/RC Nro. 145/2016, se constituye el Comité de Evaluación, con los siguientes funcionarios: Roberto Candia, Víctor Gónzalez, Daniel Rossi, Rose Marie Medina y Sebastián Irún.

Según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 17 de marzo de 2016, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el listado de proveedores participantes comprende a las firmas: 1) EVAS EV ALETLERI SANAYI LIMITED SIRKETI; 2) METAL MATE CO. LTD.; 3) SICA METALURGICA PARAGUAYA SA.; 4) METRAIN SA.

Seguidamente se indica los mejores lances por participantes que efectivamente presentaron sus propuestas económicas, resultando cuanto sigue: 1) EVAS EV ALETLERI SANAYI LIMITED SIRKETI, por USD. 9.470.000; 2) METAL MATE CO. LTD. USD. 9.465.000; y, 3) SICA METALURGICA PARAGUAYA SA., por USD. 9.480.000.

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Conforme, el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 21 de marzo de 2016, las firmas: 1) EVAS EV ALETLERI SANAYI LIMITED SIRKETI; 2) METAL MATE CO. LTD.; y, 3) SICA METALURGICA PARAGUAYA SA., presentaron las documentaciones que respaldan sus respectivas ofertas.

El informe de Evaluación tiene fecha 20 de abril del 2016 y por el mismo se recomienda declarar desierta la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 08/2016 "Adquisición de Garrafas de GLP" ID Nro. 305065, conforme al art. 30 inc. b), de la Ley Nro. 2051/03, por cuanto ninguna oferta recibida se ajusta plentamente a las exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

No obstante, corresponde hacer mención respecto al informe de Evaluación de referencia, que en el mismo consta la recomendación emitida por el miembro del Comité de Evaluación Abog. Sebastían Irún, de cancelar la licitación, a fin de que se proceda a la modificación de las exigencias y requerimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, que posibiliten una reducción del costo de adquisición de las garrafas, en condiciones y modalidades (plazos de entrega, especificaciones técnicas, cantidades, etc.) que puedan ser cumplidas por los oferentes, sin que representen un sobrecosto sustancial para PETROPAR, conforme a lo previsto en el Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03.

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio de la citada Nota Interna UOC/055/2016, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

El art. 31° de la "*Ley de Contrataciones Públicas*", que dispone: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrenda los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar los obras, o que continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tengrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*".

En el sentido expuesto se considera además que determinados requerimientos y exigencias que fueron previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, pueden ser válidamente modificadas a favor de los intereses de PETROPAR, como ser que el plan de entrega sea mediante entregas parceladas y calendarizadas según necesidad, como de igual forma que la modalidad de contratación sea del tipo contrato abierto, con cantidades mínimas y máximas, aspectos estos no menores que detentan una implicancia directa en cuanto a la cotización de los bienes.

Se debe igualmente dar la sugerencia que los requisitos mínimos a ser cumplidos por las garrafas y sus complementos sean las que son previstas en el Norma Paraguaya aplicable, que se entiende responde a los parámetros y estándares de calidad y seguridad que deben cumplir en todos sus componentes, de tal forma uniformar las exigencias y sin

SEBASTIAN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

aditamentos que bien pueden ser omitidos y generan innecasariamente un costo adicional.

Así mismo, permitiria de igual forma a la Unidad Operativa de Contración (UOC), tomar en consideración lo dispuesto por la recientemente dictada Resolución DNCP Nro. 1102/2016, de fecha 13 de abril de 2016 "*Por la cual se aprueba la Guía de Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley de "Contrataciones Públicas"*.

Por tanto, a consideración de la Dirección Jurídica corresponde la cancelación del presente llamado a contratación, conforme a la recomendación que fuera expresada como miembro del Comité de Evaluación; sin perjuicio de la facultad del Presidente, como máxima autoridad, de declarar desierta la licitación, siguiendo la recomendación del Cómité de Evaluación por opinión de la mayoría de sus miembros, en razón de lo exisitr ofertas válidas.

En este sentido, la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30, dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridade la convocante...*", y, por su parte el Art. 31 dispone: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por....*" por lo que la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que adopte la determinación final en el sentido de declarar desierta o de cancelar la presente Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 08/2015 "ADQUISICIÓN DE GARRAFAS DE GLP", conforme a los fundamentos expuestos, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.

SEBASTIAN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

RECIBIDO
21 ABR. 2016
D.O.C.
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION

FECHA 21 ABR 2016	
Exp. M.E. Nº 1084	
A: Secretaría Gral	✓
DOC	
UGCP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	
Departamento de Programacion	
PARA:	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	✓
Observación:	